

Viso (Córdoba), y constituida para adquisición y explotación en común de tierras y ganado.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.532.1.391 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.762, denominada «Sociedad Agraria de Transformación de Agricultores y Ganaderos de la «en a de Terri» (AGATER), de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de Gerona, sin número, Cornellá de Terri (Gerona), y constituida para servicio común en la elaboración de piensos para el ganado.

El Grupo Sindical de Colonización número 16.885 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.763, denominada «Batallé», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Santa Coloma 12, Riudarenes (Gerona), y constituida para explotación en común de ganado.

El Grupo Sindical de Colonización número 14.379 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.764, denominada «L'Estany», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Jacint Verdaguer, 22, bis, Sils (Gerona), y constituida para limpieza y conservación de recs, acequias y rieras reparación de caminos.

El Grupo Sindical de Colonización número 14.999 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.765, denominada «Agrupació de Productors Lleiers de Banyoles i Comarca», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza Monasterio, 19, Banyoles (Gerona), y constituida para comercialización en común de la producción de leche de vaca de las explotaciones de sus socios, así como servicios de mejora y saneamiento del ganado.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**25930** *ORDEN de 2 de septiembre de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 69/153, Calatayud-Ciudad Dosante, en Aliud Buberós (Soria)».*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 2 de septiembre de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 69/153, Calatayud-Ciudad Dosante, en Aliud Buberós (Soria)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1983.—P.D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**25931** *ORDEN de 2 de septiembre de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de prolongación desde el Estrecho hasta Cabo de Palos. Ferrocarril de vía estrecha Cartagena-Los Nietos».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos, previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 2 de septiembre de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de prolongación desde el estrecho hasta Cabo de

Palos. Ferrocarril de vía estrecha Cartagena-Los Nietos», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1983.—P.D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**25932** *ORDEN de 2 de septiembre de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de segunda vía en el tramo Alboraya-Rafelbuñol del ferrocarril suburbano de Valencia a Rafelbuñol».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 2 de septiembre de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de segunda vía en el tramo Alboraya-Rafelbuñol del ferrocarril suburbano de Valencia a Rafelbuñol», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1983.—P.D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

## MINISTERIO DE CULTURA

**25933** *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Ernesto Martín Bru y la Administración General del Estado.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de 9 de septiembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 24941, 2.ª columna, y en el primer párrafo, 2.ª línea, donde dice: «240/1982, ...», debe decir: «340/1982 ...».

En la página 24942, en la 1.ª columna, y en el 2.º párrafo, 9.ª línea, donde dice: «... y en consecuencia absolver ...», debe decir: «... y en su consecuencia absolver ...».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**25934** *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se dispone se dé el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por don Francisco Díaz Castillo contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.319, interpuesto contra este Departamento por la misma Sociedad.*

Ilmo. Sr.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 30